República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Inter. 1415
Rad 2020-0004-00

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

No es posible acceder a la anterior petición teniendo en cuenta que tal como se le indicó en providencia del 10 de mayo pasado, la fecha señalada previamente para llevar a cabo era la última disponible en el cronograma de contratación de pruebas suscrito por el ICBF y el Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, por el momento el contrato no ha sido renovado, pues hasta el momento no se cuenta con información al respecto por la entidad encargada de la contratación.

En tal virtud se requiere al demandado para efectos de que dentro del término de ejecutoria, indique al despacho si lo que pretende es que se practique de manera particular el dictamen pericial de Adn, así lo indique al despacho, ello teniendo en cuenta además que aún si la prueba la realizare el estado, de resultar positiva será condenado al reembolso de dichos gastos como lo indica la ley, comuníquese de manera inmediata por el centro de servicios al demandado a través de su apoderada por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51199e7ebde7b42c9b56a5b9c774ce1b0dc67e27994b8691bb4d898bab56b7d9
Documento generado en 27/06/2021 04:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica